

EL EJERCITO Y ARMADA

DIARIO MILITAR DE LA TARDE

MARRUECOS

Un combate en Melilla

Noticias oficiales

En la Presidencia facilitaron ayer la siguiente nota:

«Un grupo de unos mil a mil quinientos rebeldes que, según parece, se dirigían hacia la región del Herga para combatir a las fuerzas de la zona francesa, y, ya en marcha, recibió órdenes de caer rápidamente sobre nuestro frente de Melilla, penetró durante la noche del 5 y madrugada del 6 en el sector de Sidi-Mesaud, Farha, en el que se atrincheró, intentando realizar una incursión, lo más a fondo posible, en nuestra zona ocupada.

Establecido el contacto con los grupos enemigos por nuestras descubiertas, inmediatamente las fuerzas móviles, distribuidas en tres columnas, a las órdenes del coronel Miché y tenientes coroneles Pozas y Abriat, más otra de reserva, todas a las órdenes del general Sanjurjo, maniobraron con la presteza, denuedo y habilidad característicos de nuestro brillante Ejército de Africa, desalojando al enemigo de sus posiciones y batándole, hasta expulsarle de nuestro territorio, no sin sufrir antes numerosas bajas y dejar en nuestro poder armas, municiones, muertos y prisioneros.

El caid Amar-Ussen apoyó nuestros movimientos con su característica fidelidad.

Nuestras bajas no llegan a cincuenta, muchas de ellas leves, y en gran parte pertenecientes a fuerzas indígenas.

Lo que dice el presidente

Al salir del Consejo, el general Primo de Rivera hizo las siguientes manifestaciones:

«Ya habrán visto ustedes la nota facilitada esta tarde. El último telegrama que hemos recibido es completamente satisfactorio. En cuarenta y ocho horas, Sanjurjo ha deshecho la conspiración. Han sido hechos prisioneros aquellos elementos que estaban enterados de lo que iba a hacerse. Hemos tenido que lamentar la muerte de un teniente. Hay también heridos un comandante y dos oficiales, y el total de las bajas, entre peninsulares e indígenas, no pasan de cincuenta.

Se ha hecho prisionero a un capitán, y el general Sanjurjo ha dispuesto que las tropas permanezcan en sus respectivas bases, por considerar que todo ha quedado pacificado.

Parte oficial de esta madrugada

«Sin novedad en la zona de Protectorado.»

Las víctimas de la agresión

Se verificó el sepelio del teniente del regimiento de San Fernando don Enrique Herrero y de los soldados Antonio Bedeja, José Sarrio y sargento de Regulares de Melilla Florencio Redondo, muertos en la agresión de Isumar.

Ingresaron en el Hospital de la Cruz Roja el comandante de Regulares Sr. Ascensio y los tenientes Roa y Royo, también heridos en la misma agresión.

Las baterías de Afrau dispersaron a guardias enemigos.

Manipulando la pistola se produjo una herida en una mano el teniente del batallón de Pavía D. Pablo López.

Vida militar en provincias

Escuadrones repatriados

CADIZ. — Procedente de Larache donde el vapor «Reina Victoria» con los escuadrones de Almansa, Ta-

lavera, Alfonso XIII y Albuera. Recibieron a las tropas las autoridades, una banda de música y numeroso público.

Los repatriados saldrán para Pamplona, Palencia, Vitoria y Salamanca, respectivamente.

El homenaje al mutilado

BARCELONA.—El Comité regional encargado de la organización del homenaje al mutilado de Africa, trabaja con entusiasmo en la organización de fiestas, tanto en Barcelona como en los pueblos de la provincia.

Uno de los espectáculos que se confía dará mayores ingresos es la corrida de toros que se organiza para el 28 del corriente, y a la que seguramente asistirán Sus Majestades.

Los franceses en Marruecos

El parte oficial de las operaciones

RABAT.—El último parte oficial de las operaciones, dice así: «La situación es estacionaria en el conjunto del frente.

Oeste.—El grupo del general Colombat está procediendo al refuerzo de las posiciones avanzadas en la región de Taffant-Serual.

Centro.—El grupo del coronel Freydemberg sigue avituallando los puestos.

Este.—Sin novedad.»

LA CENSURA MILITAR HA REVISADO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A ESTE NUMERO

FIRMA DEL REY

GUERRA.—Dictando reglas para la creación de nuevas escuelas militares y funcionamiento de las mismas.

Concediendo la gran cruz blanca del Mérito Militar a D. Jacinto Tort Daniel.

Idem igual condecoración al general de brigada, en situación de primera reserva, D. Ramón Acha Caamaño.

Nombrando jefe de Sección del ministerio de la Guerra al general de brigada D. Daniel Manso Miguel.

Idem general de la primera brigada de Infantería de la primera división al general de brigada D. Enrique Masdeu Juliá.

Proponiendo para el mando de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Larache al comandante del expresado Cuerpo D. Teodoro Grajera Benito.

Idem para el mando del sexto regimiento de Intendencia al coronel de dicho Cuerpo D. Antonio Alonso y Sánchez Arcilla.

Idem la concesión del empleo de capitán, por méritos de guerra, que hoy ostentan por antigüedad, al teniente de Artillería D. Ricardo Bellod Keller y al de Infantería D. Arturo Bermúdez de Castro Blanco.

MARINA.—Concediendo la gran cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al contraalmirante, en situación de reserva, D. Bartolomé Morales y Mendigutía.

Proponiendo para el mando del acorazado «Jaime I» al capitán de navío D. Agustín Medina y Civils.

Idem para el mando del transporte «Contraalmirante Casado», al capitán de fragata D. Servando Muñoz y Cramp.

EL CONSEJO DE ANOCHE

El Directorio militar

Tres horas estuvieron reunidos anoche los generales del Directorio, presididos por el general Primo de Rivera.

A las nueve y media abandonó éste la sala de Consejos, y al salir dió una referencia de lo tratado: se han aprobado varios créditos, y también la distribución de fondos para el mes, y un expediente de indulto de un indígena.

Por último, se acordó que figure en el presupuesto la cantidad necesaria para la creación de un Juzgado en Mieres.

La Casa Comercial

Ayer fué entregado al Directorio un escrito de las clases comerciales e industriales de Madrid, relativo a la Casa Comercial.

En el documento se hace constar, con respecto al problema de alquileres para el comercio y la industria, que los interesados están conformes con el voto particular formulado al dictamen de la Comisión que ha entendido en este asunto.

Créditos aprobados

Concediendo dos transferencias de crédito, importantes en junto pesetas 200.000, al vigente presupuesto de gastos de los departamentos ministeriales, en la forma que sigue: pesetas 100.000 a la sección cuarta, ministerio de la Guerra, y 100.000 pesetas a la sección sexta, ministerio de la Gobernación.

Idem un crédito extraordinario de pesetas 430.907,24, a un capítulo adicional del presupuesto de la sección séptima, ministerio de Instrucción pública, para abonar a los fondos pasivos del Magisterio la diferencia en que excedieron sus pagos a sus ingresos durante el ejercicio trimestral de 1924.

Idem una transferencia de crédito de pesetas 150.000 dentro del vigente presupuesto de gastos de la sección octava, ministerio de Fomento, del capítulo XX, artículo único, concepto tercero, al capítulo XI, artículo segundo, concepto undécimo, para la prosecución de las obras de ampliación de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El monumento a Villamartín

Hoy se celebró en Toledo, con asistencia de los Reyes y del Directorio, la solemne inauguración del monumento erigido a la memoria del tratadista militar Villamartín.

La Comisión organizadora, en la imposibilidad de hacerlo personalmente, invita por medio de la Prensa a todos los jefes y oficiales de Infantería, para que asistan al acto de homenaje a Villamartín, advirtiéndole que deberá vestirse de media gala.

Animación en Toledo

TOLEDO.—Existe gran animación con motivo del homenaje a Villamartín, que se ha celebrado hoy.

En el expreso de las diez de la mañana llegó el estandarte de la Academia de Caballería, escoltado por ocho alumnos galonistas, formando la Comisión el coronel director, un jefe y un oficial.

En la estación rindió honores a la enseña una compañía de alumnos con bandera y música. En el expreso de las siete de la tarde llegaron las banderas de las restantes Academias, con escoltas y Comisiones, como la anterior, tributándose a todas los mismos honores.

Las enseñas, que desfilaron por las principales calles de la ciudad, entre los aplausos del público, quedaron depositadas en la sala de banderas del Alcázar.

EL ASESINATO DE UN TENIENTE

Guardia condenado a muerte

BARCELONA.—En la Sala de Justicia del cuartel de Roger de Lauria se ha celebrado el Consejo de guerra sumarísimo contra el guardia de Seguridad Juan Bautista Langa, que mató a tiros de revólver al teniente del mismo Cuerpo Sr. Rojo, e hirió gravemente al cabo Joaquín Castán.

Le defendió el capitán de Seguridad D. Francisco Serra.

El procesado declaró haber cometido el delito en un momento de obcecación, por creerse perseguido por el teniente Sr. Rojo y sus compañeros.

Al efecto, manifestó que hace dos años sufrió un arresto de quince días, a su parecer sin la debida justificación.

También se le impusieron recientemente dos turnos de servicio, y, además, se le tildaba de sucio.

Añadió que tenía el propósito de separarse del Cuerpo.

El fiscal pidió se le imponga al procesado la pena de muerte.

El defensor solicitó se juzgase a su patrocinado por el fuero civil, en razón a haber cometido el delito cuando no se hallaba prestando servicio.

La sentencia no se hará pública hasta que la apruebe el capitán general.

Impetrando clemencia para el reo

El defensor del guardia Langa, acompañado de la esposa e hijos del mismo, ha visitado al presidente de la Diputación, al gobernador civil, capitán general, obispo y alcalde de la ciudad, para suplicarles que intercedan cerca del Gobierno a favor del expresado guardia.

El defensor, Sr. Serra, manifiesta que el hecho debió obedecer a obcecación del guardia, por la enfermedad de uno de sus hijos.

Las Asociaciones de periodistas han dirigido telegramas al presidente del Directorio y al mayordomo mayor de Palacio, pidiendo el indulto del guardia criminal.

Entierro del teniente asesinado

A las cuatro de la tarde ha salido del Hospital Clínico la comitiva del entierro del teniente de Seguridad don Ricardo Rojo, asesinado ayer.

El feretro fué llevado a hombros de dos tenientes y dos agentes del Cuerpo de Seguridad.

En la comitiva figuraban numerosos jefes y oficiales de los Cuerpos de Seguridad y Guardia civil.

Don Antonio Maura

Dentro de unos días marchará al balneario de Corcontes, acompañado de su esposa y nietos, el ex presidente del Consejo D. Antonio Maura.

REAL DECRETO

Las Escuelas Militares de Instrucción

Ha sido firmado un Real decreto de Guerra, cuya parte dispositiva dice así:

Artículo primero. Quedan derogados mi decreto y Real orden circular de 27 de septiembre de 1912, y cuantas disposiciones se hayan dictado sobre Escuelas militares de instrucción.

Artículo segundo. En lo sucesivo, los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas para los individuos acogidos al capítulo XVII del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, no se podrán disfrutar sin haberse preparado en una escuela de preparación militar fuera de filas.

Para los que se acojan al capítulo XVIII del citado Reglamento, no será obligatoria la previa asistencia a estas escuelas, excepto para los comprendidos en los incisos c) y d) del artículo 438 del mismo, que tendrán que aprender en ellas los conocimientos que se les exigen.

Artículo tercero. Las Escuelas de preparación militar fuera de filas serán de dos clases: oficiales y particulares, y tendrán por misión iniciar a los mozos que lo deseen en los hábitos y prácticas militares, poniéndoles en condiciones de disfrutar de las ventajas del menor tiempo de servicio en filas que el vigente decreto-ley de Reclutamiento concede.

Artículo cuarto. Las Escuelas oficiales funcionarán afectas a los regimientos y Cuerpos de reserva, y aun a las distintas unidades de unos y otros.

En las localidades en que residan varios de aquéllos, pertenecientes a diversas Armas, se constituirán una o varias Escuelas mixtas.

El director de dichas Escuelas será el jefe más caracterizado de la unidad o unidades en que se constituyan, y los profesores y auxiliares los elegirá el respectivo capitán general entre los oficiales y clases de las mismas.

A las respectivas escuelas se abonarán las cantidades que por material y entretenimiento figuren en el presupuesto de Guerra, y tendrán, asimismo, derecho al armamento y cartuchos asignados a las actuales Escuelas oficiales.

Artículo quinto. Las Escuelas particulares formarán parte integrante de Asociaciones o entidades de carácter cultural-patriótico, o dedicadas a la enseñanza, siempre que estén legalmente constituidas y se halle autorizada su existencia, que soliciten la concesión para establecer la preparación militar fuera de filas, previo el cumplimiento de cuantos preceptos se señalen, y con estricta sujeción a los contenidos de este decreto.

El profesorado de dichas Escuelas será militar, y recaerá en jefes y oficiales de las Armas y Cuerpos en activo (que no pertenezcan a las unidades armadas) en reserva o retirados, y los cargos de auxiliar, en clases de tropa de segunda categoría, en idénticas situaciones y circunstancias.

Estas escuelas recibirán del Estado los auxilios pecuniarios, material y elementos que se consignen.

Artículo sexto. Se considerarán

Desde luego, caducadas todas las autorizaciones concedidas hasta ahora para el funcionamiento de las actuales Escuelas militares particulares de instrucción, que no formen parte integrante de Sociedades o Asociaciones legalmente constituidas, y las que se encuentren en este caso deberán, para poder continuar su labor, acreditar que llenan todas las condiciones y circunstancias que en esta disposición se fijan. Las Escuelas afectas a la Sociedad «Tiro Nacional», se ajustarán en lo sucesivo a ellas por completo.

Artículo séptimo. No obstante lo preceptuado en el artículo anterior, y a fin de no lesionar intereses, las Escuelas que con arreglo a él deban desaparecer, podrán seguir en funciones hasta el 31 de julio del corriente año.

Artículo octavo. Todas las Escuelas de preparación militar fuera de filas dependerán del Estado Mayor Central del Ejército en cuanto se refiera a las normas, planes, métodos y programas de instrucción, y de los capitanes generales de las respectivas regiones en lo relativo a la marcha de la enseñanza, inspección, vigilancia y fiscalización.

Artículo noveno. La asistencia a las clases teóricas y prácticas será obligatoria, pudiéndose hacer toda la enseñanza, que tendrá de duración mínima cuatro meses con o sin solución de continuidad. La enseñanza será idéntica para todas las Escuelas, ajustándose estrictamente a los programas que se publiquen, y para los horarios de clase en cada región se tendrá muy en cuenta las condiciones de vida local y las profesiones de los alumnos, pudiéndose aprovechar las horas de la noche y los días festivos.

Los individuos que se acojan a los beneficios que determinan los incisos c) y d) del artículo 438 del repetido Reglamento para el reclutamiento y reemplazo, sólo asistirán a las Escuelas de preparación militar fuera de filas, el tiempo indispensable para adquirir los conocimientos que aquella exige.

Artículo 10. La matrícula en las Escuelas oficiales será completamente gratuita. En las particulares sólo se podrá exigir que los alumnos se inscriben como miembros de la Sociedad de que se trate y satisfagan la misma cuota establecida para la generalidad de los socios de la misma, más otra cuota exactamente igual en concepto de enseñanza. Las Asociaciones que no tengan cuota social establecida no podrán exigir mayor cantidad por alumno matriculado que la mayor fijada en las Sociedades constituidas en cada región. Las escuelas particulares se comprometerán a tener hasta el 10 por 100 del total de matriculados, en concepto gratuito para los alumnos pobres.

Artículo 11. La enseñanza que han de dar las mencionadas Escuelas ha de ser eminentemente práctica, desarrollándola en el campo, en el taller, en gabinetes y Museos, etcétera, reduciéndose la parte teórica a las más indispensables explicaciones de los extremos fundamentales de la profesión militar. El objeto fundamental ha de ser iniciar a los mozos en la práctica del tiro y de los distintos servicios que el soldado debe desempeñar en campaña, procurando a la par robustecer su organismo, fomentar su agilidad e infiltrarle las virtudes militares. Los profesores explicarán ante los objetos o armas de que se trate, limitándose después a interrogar a los alumnos para cerciorarse de que han entendido lo esencial; la parte práctica se enseñará mediante ejercicios en el campo y acampando y vivaqueando cuando sea preciso.

El régimen de las Escuelas ha de tener marcado carácter militar. En las Escuelas en que sea factible habrá prácticas para mecánicos y conductores de automóviles, y para electricistas, mecánicos, ajustadores, armeros y demás industrias de aplicación en el Ejército.

Artículo 12. Las Escuelas particulares de preparación militar fuera de filas quedan obligadas a expedir gratuitamente a cada alumno un certificado, que los interesados han de presentar en los Cuerpos, comprensivo detalladamente de todo el proceso de su vida escolar, en sus diferentes aspectos, certificados que serán visados por el director y profesores de la respectiva Escuela, quienes serán responsables de su exactitud.

En las Escuelas oficiales de preparación militar fuera de filas, el certificado lo firmará sólo el profesor, y se limitará a exponer el aprovechamiento del alumno en las materias que haya cursado.

Artículo 13. Todos los reclutas, sin excepción, que deseen acogerse a los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, y a los de abono que marcan los incisos e) y d) del artículo 438 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, además de presentar en el Cuerpo en que hayan de ingresar el certificado a que se refiere el artículo anterior, sufrirán un examen en el mismo, en la primera quincena de enero del año en que han de concentrarse. Los que sean calificados aptos gozarán, desde luego, y en toda su plenitud, de los beneficios de reducción del tiempo de servicio en filas, siempre que hayan cumplido los demás requisitos legales.

Los que sean mal conceptuados en este examen, podrán presentarse a sufrir otro en el momento de la concentración, en las mismas condiciones y normas que el primero, gozando de dichos beneficios, caso de ser aprobados, y perdiendo, por el contrario, los derechos relativos a los mismos.

No obstante, los que se hallen en este caso podrán disfrutar de las licencias y abonos de tiempo a que se refiere el capítulo XVIII del precitado Reglamento, así como también tendrán derecho al ascenso a cabo en menor tiempo que el reglamentario, todo ello con arreglo a los conocimientos que acrediten.

Artículo 14. La inspección ordinaria que ha de hacerse sobre el funcionamiento de las Escuelas en todos sus aspectos, tendrá épocas fijas, pudiéndose en todo momento efectuar las inspecciones extraordinarias que los directores y autoridades militares juzguen precisas.

La alta inspección corresponde a los capitanes generales, siendo auxiliados en las capitalidades de cada región por Comisiones de jefes de todas las Armas y Cuerpos, y en las demás poblaciones de su jurisdicción podrán delegar en los gobernadores o comandantes militares, los que a su vez se auxiliarán de Comisiones semejantes.

Artículo 15. Los capitanes generales quedan autorizados para organizar, cuando lo estimen conveniente, en las aludidas Escuelas, exámenes y concursos, a fin de comprobar la bondad y rendimiento de la enseñanza.

Artículo 16. Todas las Sociedades o Asociaciones legalmente constituidas, o que se constituyan, y que se dediquen a tiro, gimnasia, deportes y otros fines culturales y patrióticos, y a la enseñanza, podrán solicitar, desde luego, la fundación de Escuelas, dentro de ellas, de preparación militar fuera de filas.

Artículo 17. Los capitanes generales deberán proponer al Estado Mayor Central las Escuelas de preparación militar fuera de filas, de carácter oficial, que deban existir en sus respectivas regiones.

Artículo 18. Por el Estado Mayor Central se dictarán las instrucciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Carabineros

Disposiciones de la Dirección

Al presidente del Consejo Supremo, remitiendo documentada propuesta de opción a cruz de San Hermenegildo, a favor del teniente don Ramón Vázquez.

Al comandante general de Ceuta, interesando la presentación en Algeciras, con objeto de sufrir examen, del teniente de Infantería D. Antonio Sáez.

Al jefe de la Comandancia de Madrid, devolviendo documentada instancia de la viuda del carabnero Melquiades López, que solicita ingreso en Alfonso XIII de su hijo Pablo, por carecer de derecho.

A los comandantes generales de Melilla y Ceuta, cursando instancias de los carabineros Victoriano Gómez, Jerónimo Jimeno y Faustino Carrillo, solicitando se les conceda la Medalla de Sufrimientos por la Patria.

Al jefe de la Comandancia de Guipúzcoa, concediendo permiso para esta corte al carabnero D. Eliseo García, para sufrir exámenes de ingreso en la Escuela Naval.

A los ídem ídem de Algeciras y Sevilla, confirmando telegramas de

GRANJA POCH



Orellana 4 Teléfono 2129 J. MADRID

concesión de permiso a los carabineros Santiago Palacios y Secundino Fernández.

A los ídem ídem de Navarra y Tarragona, accediendo a lo solicitado en instancia por los carabineros Ireneo González Amigo y Cipriano Encinas Elvira.

Circulares de Guerra

Concursos

Se anuncia el concurso de una vacante de secretario de causas, de la clase de sargento, que existe en los Juzgados permanentes de la Capitania general de la segunda región. Los que deseen ocuparla promoverán sus instancias en el plazo de veinte días.

Se anuncia el concurso de dos vacantes de aspirantes a secretario de causas, que, correspondiendo a la clase de sargento, existen en la Capitania general de la sexta región. Los que deseen ocuparlas promoverán sus instancias en el plazo de veinte días.

Mecánicos-automovilistas

Se aumenta a 150 plazas el número de 100 a que hace referencia la Real orden circular de 11 de febrero último, para la asistencia al primer curso del presente año de mecánicos-automovilistas en el Centro Electrotécnico.

El general Bermúdez de Castro

ALICANTE.—Después de la operación quirúrgica que le fué practicada, el general Bermúdez de Castro continúa en estado satisfactorio.

Hoy le fué levantada la cura, y los médicos encontraron bien la herida.

HIPNOTISMO

sugestión, influencia personal, aprenderán rápida, económicamente, sin moverse de casa, sin comprar un solo libro, sin facultades especiales, sin abandonar sus ocupaciones. Hoy cualquiera puede aprenderlo por nuevo asombroso sistema, reciente descubrimiento. Pida gratis magnífico libro explicativo, 94 sensacionales páginas, al Instituto Científico Psiquiátrico, Apartado 8.052. Madrid. (Deseándole certificado, remita franco).



LECHE CONDENSADA MARCA LA LECHERA

La única que reemplaza ventajosamente a la leche fresca en la alimentación de los niños y en los usos domésticos. Folletos gratis a quien lo solicite de la Sociedad NESTLE, A. E. P. A. Gran Vía Layetana, 41, Barcelona, o de su Delegación en Madrid, Conde de Xiquena, 15 y 17.

Philips 1/2 watt

La preferido mundialmente

PÍDASE EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE ELECTRICIDAD y A. DOFFO HIESCHER, S.A. MADRID, Prado, 30-BARCELONA, Mallorca, 198.

MARRUECOS Organización judicial (1)

DE LOS JUECES Y DE LAS DEMAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS JUICIOS

Indicación general.—La organización judicial, con delimitación sistemática de funciones, garantías procesales, grados jerárquicos, instancias y recursos reglados por la ley como baluarte contra las arbitrariedades y abusos de justiciables y jueces, no existe en Marruecos. La administración de justicia es allí tan rudimentaria como casi todas las instituciones sociales. Los pueblos civilizados asientan todos sus organismos sobre la base del Derecho establecido, como derivación lógica de inmutables y eternos principios de razón y de moral, por lo que de esa manera pueden desenvolverse ordenadamente las libertades públicas, el respeto a la persona humana y los múltiples intereses colectivos e individuales que van complicando la vida a medida que la civilización avanza, siquiera de tiempo en tiempo catástrofes y conflagraciones que conmueven al mundo parezca como que nos advierten cuán lejos está todavía la era de paz, amor y confraternidad universal con que soñaron los apóstoles de ideales acaso condenados a no realizarse jamás.

Incomunicados los marroquíes con el resto de los mortales, esclavos de su fe religiosa, sin más que el Korán ni más reglas para interpretar que las instrucciones más o menos auténticas recogidas de labios del Profeta, no se toman la molestia de pensar si el régimen judicial a que viven sometidos es bueno o malo, ni están capacitados para formar juicio de su atraso por la misma ignorancia en que se hallan sumidos. No sienten, pues, ansias de reforma, y soportan estoicamente los atropellos y las injusticias de que con frecuencia

(1) Del libro «Marruecos. Su suelo, su población y su Derecho», escrito por don Eduardo de León y Ramos.

En esta obra, la parte, a nuestro juicio, de mayor interés, y aquella a la que da mayor extensión su autor, es la referente a las instituciones de Derecho marroquí.

Sería preciso dedicar a esta parte de la obra varios artículos, para dar a conocer a los lectores tan importante materia, porque hasta hoy no se ha publicado, que sepamos, ningún otro estudio detallado y serio del Derecho marroquí, que tanto interés tiene para los españoles, y muy especialmente para los funcionarios judiciales que desempeñan sus cargos en la zona del Protectorado.

En el estudio del Derecho positivo musulmán, parte el autor, como fuente pristina, del «Korán» (este admirable libro que tan elocuentemente elogió Carlyle), estudiando el proceso de transformación o humanización de aquel Derecho, de tendencia puramente religiosa, y dedicando a continuación un interesante capítulo a examinar desde el punto de vista jurídico y social, el matrimonio, el nacimiento y la muerte.

En los capítulos sucesivos estudia detallada y concisamente la propiedad, su clasificación y los medios de adquirirla, la propiedad de las aguas y la interesantísima cuestión de titulación de la propiedad inmueble.

Los capítulos dedicados a sucesiones en Derecho marroquí son de un interés extraordinario, y están avalados con la reproducción fotográfica de un interesantísimo cuadro sinóptico manuscrito, en árabe, comprensivo de los complejos casos que se pueden presentar en la partición de herencias, y otro cuadro sinóptico de la traducción al castellano, que representa un concienzudo trabajo.

No es menos interesante la parte dedicada a las obligaciones en sus múltiples especies, los medios de prueba de las mismas, los pactos, las quiebras, las Sociedades, el mandato, el depósito, el préstamo, el retroacto, la partición, el arrendamiento, las tierras muertas, el hadazgo, la donación, etc.

La bárbara legislación marroquí, inspirada en el Talión, que Mahoma tomó de la ley mosaica y se conserva en todo lo que tiene de primitiva y feroz, está estudiada magistralmente por el Sr. León y Ramos.

DIARIO OFICIAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Infantería

Destinos.—Comandante D. Francisco García Escámez, al Tercio.

Capitán D. Lucio González Tablas, al batallón de Cazadores de Africa, 9.

Tenientes: Don Vicente Jimeno, al regimiento de Alcántara, y D. José Ruiz, al batallón 12 de montaña.

Alférez (E. R.) D. Francisco Martín España, al batallón expedicionario del regimiento de Cádiz.

Reemplazo.—Se concede el reemplazo al comandante D. Celestino Cárcamo, a los tenientes D. Luis Capaz, D. Angel García, D. Juan Muñoz, D. Luis Rueda, D. Manuel Alcántara, D. Ramón Pellicer, D. Hipólito García y D. Fausto Cosálvez; al teniente (E. R.) D. Juan Molina y al alférez D. Victor Cortés.

Se concede licencia para contraer matrimonio al teniente D. Blas Falco Biarge.

Queda sin efecto el nombramiento de secretario de causas de los Juzgados permanentes de la segunda región hecho a favor del sargento don Gregorio Argudo.

Se desestima petición del alférez de complemento D. Juan Salgado.

Se hará constar en toda la documentación militar del sargento don Francisco Gijón, el dictado de «don».

Caballería

Los capitanes que figuran en la siguiente relación, pasan destinados a los Cuerpos que se indican:

Don Epifanio Somoza, a Lanceros de Farnesio; D. Mario de Páramo, a Cazadores de Villarrobledo; D. Honorio Olmedo, a Cazadores de Talavera.

Artillería

Queda excedente sin sueldo en la segunda región y afecto a la Comisión de movilización de industrias civiles de la misma, el teniente D. Cándido Pérez.

Se confirma la declaración de reemplazo por enfermo del capitán don Gustavo López y Navarro.

Queda disponible el teniente don Francisco Echanove.

S P I E D U M

Pi y Margall núm. 5

CAFE-CERVECERIA

Elegante salón de té.—Te completo, con bastos y pasteles, 1,50

Te y lunch de menaje HASTA F.A.R.A. quinientas personas.

Conciertos de seis a ocho y de diez a una.

QUINTEO JERMIN

DE POLICIA ESPANOLA

La ampliación de la edad

Desde que se publicó la anunciada convocatoria para ingreso en la Escuela de Policía, hemos pedido que por una sola vez se concediese dispensa de la edad a los opositores, que no lograron puntuación para ser aprobados en los pasados ejercicios; nuestras súplicas han sido atendidas; como lo que pedíamos era justo, la fuerza de nuestros razonamientos se abrieron camino, y tenemos la gran satisfacción de haber logrado una vez más que resplandezca e impere un criterio equitativo y razonable; en la «Gaceta» de 19 del anterior se publican las siguientes disposiciones:

«Vista la instancia suscrita por D. Fernando Fernández Peralbo, y otros, en solicitud de que la edad de treinta años fijada como máximo en la condición pri-

JABON LAGARTO

PUREZA GARANTIZADA ESPECIAL PARA EL LAVADO DE TEJIDOS FINOS, SEDAS, PUNTOS ENCAJES, FRANELAS, ETC. LIZARITURRY Y REZOLA (S.A.) SAN SEBASTIAN

Maquinaria para trabajar la madera Guillet Hijos y Compañía S. A. E.

FUNDA A EN 1847

FERNANDO VI, 23. MADRID

CATALOGOS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Real orden de 5 de marzo última para ingresar en la Escuela de Policía española sea ampliada a la de treinta y cinco, y visto el informe emitido sobre la misma por la Dirección general de Seguridad,

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer, de acuerdo con el Directorio militar, que, por una sola vez, accediéndose a lo solicitado, se amplie hasta el límite de treinta y cinco años la edad para el ingreso en la citada Escuela de Policía; pero quedando subsistente el número de noventa plazas que establece el último apartado de la referida Real orden de 5 de marzo, que no ha de experimentar, por lo tanto, ampliación ninguna.

«Excmo. Sr.: Para la ejecución de la Real orden de 15 de los corrientes, dictada por la Presidencia del Directorio militar, ampliando por una sola vez hasta los treinta y cinco años la edad para ingreso en la Escuela de Policía Española, Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que los que se acogan a los beneficios de la Real orden antes invocada puedan presentar la debida documentación hasta el día 30 de los corrientes.

CIA Y GIROS DEBE REMITIRSE AL GERENTE DE TODA LA CORRESPONDENCIA «EJERCITO Y ARMADA»

Sociedad Española del Acumulador Tudor

BATERIAS PARA SUBMARINOS Acumuladores para contraluz de luz y fuerza. Tipos especiales para telegrafía en hilos en los barcos

Calle de la Victoria, 2 MADRID

ENCAJERA

Arregla mantillas de bondas, cortinones y encajes antiguos o modernos.

ISIDORA CORTES, Olmo, 24, tercero izquierda



Entre flores vive la mujer defendida por el JARABE de HIPOFOSFITOS SALUD

Este poderoso reconstituyente tan eficaz como rápido para combatir la anemia, devolverá a sus mejillas el bello color de las rosas; a la inapetencia sucederá un excelente apetito y vendrá definitivamente la debilidad, volverán a su ser todos los esplendores de la juventud.

Más de 30 años de éxito creciente.—Aprobado por la Real Academia de Medicina. Rechace todo fraude que no lleve en la etiqueta exterior HIPOFOSFITOS SALUD en rojo.

Guardia civil

Traslados de tropa (continuación). Han sido trasladados a las Comandancias que se indican los individuos siguientes:

Cornetas.—Felipe Escribano, a la Comandancia de Madrid; José Villalibre, a León; Gregorio Lozano, a León; José Gavilá, a Valencia; Ignacio García, a Toledo; Hermenegildo Rojo, a Cáceres; Fernando Castañeda, al Norte; Adolfo López, a Navarra; Antonio Martínez, a Badajoz; Plácido de la Fuente, a Sevilla; Félix Rodríguez, a Córdoba; Julio González, a León, y Mateo Torralba, a Albacete.

Caballería

Guardias.—Francisco Rueda, a la Comandancia de Zaragoza; José Martín, a la del 18 Tercio; Vicente Martínez, a Pontevedra; Prudencio Hernando, al primer Tercio; Pablo Vázquez, al primero; Salomón Pizarro, a Marruecos, y Casiano Montilla, al 21 Tercio.

Ingresos de personal

Han causado alta en la propuesta del presente mes, como guardias de Infantería, con destino a las Comandancias que se indican, los individuos siguientes:

Rufino Mejías, Alberto Urdiales y David Cervera, a la Comandancia de Huelva; José Sastre, a Coruña; Agustín Arias, a Zaragoza; Pedro Regidor, a la primera Móvil; Mariano López y Manuel Vicente Casas, a Guipúzcoa; José Celis, Claudio Torres y José Herrerías, a la de Lérida; Abel Hernández, a Tarragona; Daniel Ruiz, a la del Este; Emiliano Quintana, a Oviedo; José Amador, a Guipúzcoa, y Juan Orihuel, a Barcelona.

(Continuará.)

ESPECTACULOS

CENTRO.—A las seis y media y a las diez y cuarto, Son mis amores reales.

COMICO.—A las seis y media, El sueño de Kiki. A las diez y media, Amanecer.

MARAVILLAS.—A las seis y media, Mi tía Javiera. A las diez y media, Los campanilleros.

EL CISNE.—A las seis y media, La montería. A las diez y cuarto, Por una mujer.

PAVON.—A las diez y media, La paz del molino.

ROMEA.—A las seis y a las diez y media, Encarnita Daza, Carmen Montaña, Los Tíos, Sombras en relieve, Laura y Victoria Paillos, Mi tía, Esteso, Lepe, Mimí, modas.

CERVANTES.—A las cinco y media y diez, No hay que hacerse de miel, El cruzado y Diego Corrientes.

ROYALTY.—El paraíso de los niños. El reformado, Partido de fútbol en Zaragoza, entre el Athletic y el Barcelona, Los cuatro rivales.

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen. Directorio de Publicidad.—Barbieri, U

litos de sangre. La sentencia arbitral que se ajuste a la ley será siempre válida.

Adules, Ukiles, Nakils, Jotiles.—Son los adules algo así como nuestros notarios y escribanos, hoy secretarios judiciales, pues participan de la fe judicial y extrajudicial. El kadí ejerce sus funciones acompañado de dos adules, los cuales hacen constar en el documento que redactan, lo que oyen y presencian. Los nombra el mismo kadí, y han de tener las condiciones que su oficio requiere, tales como honradez probada, conocimiento, veracidad, etc.; pero viene después la realidad, que en Marruecos es más impura que en ninguna otra parte, y adultera esas previas reglas, pues de ordinario se compran y venden tales cargos.

Ukiles son los abogados que defienden los encontrados derechos de los litigantes, y reciben su nombramiento también del kadí, para que ejerzan ese patronato profesional en el territorio de su mando. Dicho está que necesitan ser competentes en cuestiones de Derecho musulmán, aun cuando esa competencia no reconocen, por lo común, más títulos que los que dan el estudio particular y la práctica de los negocios. Los ukiles son remunerados por las partes que litigan, y como los adules, suelen obtener el nombramiento mediante precio, que varía en calidad y cantidad, según las circunstancias del país y de las personas.

A los adules les auxilian los «jakiles», que son los amanuenses encargados de escribir materialmente los documentos que aquellos autorizan, dando fe de su autenticidad; y, por último, los «nakiles» desempeñan el papel de nuestros procuradores; pero su intervención en los juicios no es necesaria, y de hecho los marroquíes, cuando no se encuentran en obligada ausencia, prescinden de esa representación, y prefieren acudir por sí mismos al Tribunal del kadí.

Además del kadí, adules y ukiles, se conoce otra categoría en los países mahometanos, que es el «jakij», título que presupone en quien lo tiene cultura jurídica y le pone en relación con los Tribunales y con los Poderes públicos; pero en Marruecos se aplica ese dictado a todo moro que cepa leer y escribir, no teniendo más valor que el de una manifestación de respeto por el estilo del don en España, monsieur en Francia y efendi en Turquía.

Policía de las Audiencias.—El juez podrá castigar al litigante temerario.

Las penas correccionales de poca importancia podrán ser ejecutadas en la mezquita; pero no las aflictivas o graves.

Los jueces podrán celebrar sus audiencias en la mezquita, excepto los días feriados, los de la llegada de peregrinos, los lluviosos, etc., y nombrará para que le auxilien un alguacil y un portero de estrados. El juez, al entrar en el cargo, se ocupará de los asuntos por el orden siguiente:

Primero. Los concernientes a los presos.

Segundo. Los relativos a las tutelas legítimas y dativas, y a los bienes de huérfanos.

Tercero. La publicación de interdicciones contra menores y huérfanos.

Cuarto. Los asuntos ordinarios.

Designará el secretario dos investigadores (policía judicial), el intérprete y el agente encargado de recibir los juramentos. Todos deberán ser personas de intachable conducta. Como medida correctiva, el juez mandará azotar públicamente a los testigos falsos y a los que ultrajan a su adversario, a un testigo o a un abogado.

Asesores.—El juez podrá asesorarse, dentro o fuera de la audiencia, de dos juriscónsultos, y deberá ir acompañado de dos testigos instrumentales; no evacuar consultas jurídicas para evitar que las partes puedan prevalerse de su opinión; no comprar ni vender, prestar ni recibir en el lugar de sus audiencias; no aceptar invitaciones, si no es a bodas, ni regalos, a no ser de parientes próximos.

Se abstendrá de fallar cuando no esté completamente libre de otras preocupaciones.

POMPAS FUNEBRES AVENIDA PENALVER 15 TELEFONO 225-M PROXIMO TRASLADO A 4 ARENAL 4

ción se les hace víctimas, pues la administración de justicia entre ellos sólo tendría de recomendable la relativa brevedad, o, mejor dicho, la simplicidad de sus trámites de instancia, si no fuera que, por efecto de su viciosa organización, se da la prioridad de que la resolución final, de carácter ejecutivo, se prolongue indefinidamente. El Kadí.—El Tribunal que dirime las contiendas legales entre partes, lo constituye el kadí o juez. Para desempeñar este cargo se requiere ser varón, disfrutar buen concepto y tener competencia jurídica. Por regla general, y salvo los casos de nepotismo, se prefiere a las personas sensatas, perspicaces, de moralidad intachable, de edad madura, de buen carácter, de esmerada educación y exentas de vicios y de toda tacha. El kadí, en suma, ejerce un sacerdocio representativo de la autoridad del Korán y de la del Emperador, que es el jefe espiritual y temporal de la nación. Son elegidos los kadies entre los «stolhas», como más versados en los textos koránicos. El Estado no les da sueldo; pero tienen ciertos derechos sobre los bienes «habus» y las mezquitas. La importancia de estos destinos es grande, razón por la cual son ambicionables, y como la corrupción se extiende a todos los ramos de la Administración pública, frecuentemente se otorgan al mejor postor. Para ser elegido juez supremo (kalifa), es necesario proceder de la tribu de los «krisikitas». El kalifa, o juez supremo—dice Reclus—, es el kadí de Fez, por regla general uno de los xorfa de la familia imperial de los Filali, y nombra a los kadies de los distritos o amalatos, quienes a su vez, sin intervención de sus superiores, designan a los kadies de las diferentes tribus y aldeas. Sin embargo de esto, en el Sultan reside la potestad de nombrar a todos los funcionarios del Imperio. No es lícito rehusar el cargo de kadí, y todo musulmán apto para desempeñarlo está obligado a su aceptación cuando se le ofrece, y hasta podrá ser apremiado en pena corporal caso de negativa; pero no podrá solicitarlo ni aceptarlo el ignorante o el que se halle tildado por su conducta ligera, pues la función judicial reclama al sabio obscurecido por su modestia, con dominio de sus pasiones, de buena familia y que no haya sufrido condena. Como sacerdote de la Justicia, el kadí, desde que entre en funciones, deberá hacer una vida austera, abandonar sus antiguos compañeros de placeres y casar, cambiar el personal de empleados subalternos cuando la conveniencia del mejor servicio aconseje tener una persona de confianza que le suministre informes veraces en relación con sus funciones, y castigar a los que falten al respeto debido a la justicia. La investidura de juez confiere un encargo personalísimo, y, en tal concepto, que la obtiene no puede delegar por sí su autoridad en un tercero, a no ser que venga que trasladarse a una distancia considerable. En este caso, ha de reunir el que le sustituya los conocimientos y condiciones apropiadas; pero podrán nombrarse para un distrito judicial uno o varios jueces independientes, con atribuciones generales o especiales. Si son varios los jueces, el demandante puede elegir el que mejor le plazca, y si cada litigante lleva el asunto ante un juez diferente de los que haya en un mismo distrito, conocerá aquel a quien primero se le haya presentado el requerimiento de citación o se designará por la suerte. Cesan los jueces por traslación, destitución, renuncia y terminación de sus poderes. Los jueces pueden ser trasladados a distritos libremente, aunque se recomienda que no sea destituido el juez competente y probado por una queja sin fundamento evidente; de todas suertes, al destituido no le queda recurso legal alguno, bien tiene el derecho, de transcendencia tan tanto ilusoria, de exigir que se le haga una certificación en que se haga constar la manera cómo desempeñó el cargo. La renuncia se ha de fundar en causa, y los poderes terminan con la muerte del Príncipe que confirió el encargo; es decir, que el juez cesa de serlo y de derecho al morir el que le confirió.

Compañía Trasatlántica

SERVICIOS DIRECTOS

Línea a Cuba-Méjico
Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de La Coruña el 21 para Habana y Veracruz. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para La Coruña, Gijón y Santander.

Línea a Puerto Rico, Cuba, Venezuela, Colombia y Panamá
Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, San Juan, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Cahao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

Línea a Filipinas y puertos de China y Japón
Siete expediciones al año, saliendo los buques de Coruña para Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port Said, Suez, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

Línea a la Argentina
Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires.

Coincidiendo con la salida de dicho vapor, Mega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

Línea a Nueva York, Cuba y Méjico
Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para Nueva York, Habana y Veracruz.

Línea a Fernando Póo
Servicio mensual, saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo.

Este servicio tiene enlace en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.

AVISOS IMPORTANTES

Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales y camarotes especiales.—Los vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen médico y capelán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el Servicio de Comunicaciones Marítimas.

SERVICIOS COMBINADOS

Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados, para las principales puertos, servidos por líneas regulares, que le permite admitir pasajeros y carga para:

Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte.—Zanzibar, Mozambique y Capetown.—Puertos del Asia Menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Cochinchina.—Australia y Nueva Zelandia.—Ilo Ilo, Cebu, Port Arthur y Vladivostok.—New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec y Montreal.—Puertos de América Central y Norte América y el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California.—Puerto Arenas, Coronel y Valparaíso por el Estrecho de Magallanes.

SERVICIOS COMERCIALES

La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga del transporte y exhibición en Ultramar de los mercancías que le sean entregadas, a dicho objeto y de la colocación de las mismas en el mercado, cuando se desea hacer los exportaciones.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Capital social: 12.000.000 de pesetas efectivas, completamente desembolsadas.

Agracia en todos los provincias de España, Francia, Portugal y Marruecos

60 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la vida — Seguros contra incendios, Seguros de valores — Seguros contra accidentes, Seguros marítimos.



GRAN RELOJERIA DE PARIS

—DE—

A. Salamanca.—Sucesor de L. Thierry

Fuencarral, 59.—MADRID.—Apartado Correos 364

RELOJ
PULSERA



GRAN
NOVEDAD

- Zn caja de plata, desde pesetas. 95,00
- En caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 250,00
- Forma cuadrada-pulsera, caja de plata, desde pesetas. 90,00
- Forma cuadrada-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 225,00
- Forma redonda-pulsera, caja de plata, desde pesetas. 80,00
- Forma redonda-pulsera, caja de oro, 18 kilates, desde pesetas. 190,00

Gran variedad en despertadores, relojes de pared, relojes de bolsillo y de pulsera para señoras.
Inmenso surtido en calzados para señora, caballero y niños.
A los señores jefes, oficiales y clases del Ejército, grandes facilidades para el pago, como asimismo a los pertenecientes a los Institutos de Guardias civiles y Carabineros e individuos de los mismos.

VESTUARIOS

PARA EL EJERCITO Y ARMADA

Hijos de Riu y Romanillos

(SOCIEDAD EN COMANDITA)

Proveedores de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Plaza de España, 6 Teléfono 31-34 M.

MADRID

SUCURSALES

BARCELONA : BURGOS :

M. de los Náufragos, 7 Victoria, 18

- Teléfono 390. S. P. - - Teléfono núm 150 -

Ampollas OMEGA

Para hacer LICORES, JARABES Y PERFUMES

Fabricados en la sección especial del Laboratorio Farmacéutico Nacional

Toda persona puede hacerlos para su uso con comodidad, perfección y economía

AMPOLLAS «OMEGA» PARA PREPARAR LOS SIGUIENTES PERFUMES (en cajas de una ampolla)

Agua Colonia Cleopatra	2,50
Id. id. Electra	4,00
Id. id. Flor de Lis	8,00
Id. de Lavanda	1,25
Brillantina	2,50
Dentífrico rojo	1,25
Id. verde	1,75
Extracto de Acacia	2,25
Id. de Ambar	2,25
Id. de Chipre	2,25
Id. de Cuero de Rusia	2,25
Id. de Gardenia	2,25
Id. de Heliotropo	2,25
Id. de Jazmín	2,25
Id. de Lilas	2,25
Id. de Pompeya	2,25
Id. de Rosas de Oriente	2,25
Id. de Violeta	2,25
Id. Ideal	2,25
Loción al Jazmín	4,00
Id. a la Violeta	4,00
Petróleo para el pelo	2,00
Rou Quina	2,50

Vinagre de tocador 2,50
Desde 10 pesetas en adelante se envían franco de porte y embalaje a cualquier punto de España.

AMPOLLAS «OMEGA» PARA PREPARAR LOS SIGUIENTES JARABES:

Caja de una ampolla	Caja de diez ampollas
Frambuesa	0,75 5,00
Fresa	0,75 5,00
Grosella	0,75 5,00
Limón	0,75 5,00
Naranja	0,75 5,00
Piña	0,75 5,00
Plátano	0,75 5,00

AMPOLLAS «OMEGA» PARA PREPARAR LOS SIGUIENTES LICORES

Caja de una ampolla	Caja de diez ampollas
Absentín, análogo al	1,00 7,00
Ajónjo	1,00 7,00
Anisado, id. al Aniseto francés	1,00 7,00
Benedicto XV, id. al	1,00 7,00

Caja de una ampolla	Caja de diez ampollas
Benedictino	1,00 7,00
Cagnot, id. al Coñac	1,00 7,00
Kirsch	1,00 7,00
Kumelín, análogo al Kumel	1,00 7,00
Licor Indio, id. al Ron	1,00 7,00
Licor de Venus, id. al Marrasquino	1,00 7,00
Néctar amarillo, id. al Chartreuso amarillo	1,00 7,00
Néctar verde, id. al idem verde	1,00 7,00
Pipermin	1,00 7,00
Sinebrín, análogo a la Ginebra	1,00 7,00
Wishy, al Whisky	1,00 7,00

PAR ESTAR ESTOS PRODUCTOS ELABORADOS EN EL «LABORATORIO FARMACÉUTICO NACIONAL» Y TENER TODOS ELLOS PROPIEDADES HIGIENICAS, PUEDEN PEDIRSE EN TODAS LAS BUENAS FARMACIAS DE ESPAÑA, Y EN MADRID: ALCALA, 69; HERMOSILLA, 52; SAN BERNARDO, 41; ALBERTO AGUILERA, 21, Y FARMACIA DE «EL GLOBO»

SE ENVIA A PROVINCIAS CERTIFICADO, LIBRE DE GASTOS, DESDE 10 PESETAS, REMITIENDO EL IMPORTE POR GIRO POSTAL AL DIRECTOR DEL LABORATORIO FARMACÉUTICO NACIONAL, HERMOSILLA, 52, MADRID. AL MISMO SEÑOR DEBERAN DIRIGIRSE LOS COMERCIANTES, REPRESENTANTES Y AGENTES A QUIENES CONVENGA LA VENTA O LA REPRESENTACION DE ESTE INTERESANTISIMO PRODUCTO, QUE TANTA ACEPTACION TIENE ENTRE EL PUEBLO

“STAR”



Declarada reglamentaria para el Instituto de la Guardia civil por Real orden de 5 de octubre de 1922. Todos los señores jefes y oficiales de los Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Ejército español, Misiones de Vizcaya, Cuerpo de Penales y entidades Bancarias están dotados de la pistola “STAR”.

A los Cuerpos armados, en cada fracción de seis armas, se acompaña una de regalo

Proveedor de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra

Todos los pedidos al depositario:

M. Alvarez Garcillán.—Madera Baja, 3

APARTADO 329.—MADRID

MILITARES

os interesa saber que por mediación de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra, vendemos MUEBLES de todas clases, sin recargo alguno a pagar en diez mensualidades.

INFANTAS, 28 (Esquina a GIBRALTAR)

Hijos de DANIEL GRASES

Sucursal: ATOCHA, 30 duplicado

EL GRAN HOTEL PIZARROSO, Ciudad Real, es el más confortable y moderno de la Mancha. 70 habitaciones y servicio esmerado.

EJERCITO Y ARMADA

Precio de suscripción:

DOS PESETAS al mes

BARBIERI, NUMERO 8 - MADRID APARTADO 436

Boletín de suscripción

Don.....

Cuerpo.....

empleo.....

pueblo.....

provincia.....

Desca suscribirse a este periódico a partir de.....

(Fecha y firma)



Las terribles molestias de los pies, callos y durazas desaparecen completamente usando sólo tres días el patentado

Ungüento Mágico

No falla en un solo caso. Pregúntale cuántos le han usado, y oirá usted maravillas

Pídalo en farmacias y droguerías, 1,50. Por correo, 2 pesetas

FARMACIA PUERTO

Plaza de San Sebastián, 4.—Madrid

VIUDA E HIJOS DE JUAN G. MARTINEZ BRAVO.

Albareda, 252 y 254.

PUERTO DE LA LUZ (Gran Canaria).

Vende ferretería, quincallería, artículos esmaltados y efectos de pesca, etcétera.

etcétera, a precios increíbles.